

Habermas y la constelación posnacional

Habermas and the postnational constellation



Matías Esteban Ilivitzky*

■ Resumen

El propósito de este artículo es explorar las definiciones y esquemas conceptuales elaborados por el sociólogo y pensador político alemán Jürgen Habermas en torno a la esfera internacional en general y a los desarrollos futuros de la «constelación posnacional» de naciones, tal como el autor la denomina, en particular. En este sentido se expondrán las diferencias existentes entre este proyecto puntual y otros diagnósticos relativos al estado actual de las relaciones exteriores e internacionales. También se explorará el desarrollo del Estado desde su constitución hasta la actualidad.

PALABRAS CLAVE: Habermas – Naciones Unidas – Constelación posnacional – derechos humanos – derecho internacional

■ Abstract

This article aims to explore the definitions and conceptual schemes made by the German sociologist and political thinker Jürgen Habermas regard-

* Profesor, Universidad de Buenos Aires (UBA). <ilivitzky@gmail.com> . Recibido el 17 de noviembre de 2010; aceptado el 30 de septiembre de 2011.

ing the international sphere in general and the future developments of the «Postnational Constellation» of nations, as he calls it, in particular. Therefore, differences between his project and other diagnoses about the current state of foreign affairs and international relations will be dealt with. The State's historical development will also be analyzed.

KEYWORDS: Habermas, United Nations, Postnational constellation, human rights, international law

INTRODUCCIÓN

A fin de comprender acabadamente la teoría propuesta por Jürgen Habermas sobre la articulación de intereses en el ámbito supraestatal es necesario hacer un breve recorrido por la instancia previa al período actual, es decir, aquella caracterizada por la constitución y afianzamiento de los Estados en general y el Estado-Nación en particular. De esta manera podrá comprenderse mejor cuál es el punto de partida del pensador de Düsseldorf al momento de elaborar su cosmovisión internacionalista.

En consecuencia, puede precisarse que a partir de los últimos años del siglo pasado y los primeros de este se evidencia un doble proceso que a simple vista parecería encaminarse en direcciones opuestas, pero que en realidad se inclina hacia una próxima convergencia. Por una parte, los Estados nacionales comienzan a reducir la cantidad de funciones y atribuciones que les correspondían desde que, con el *Welfare State*, se hicieran cargo de garantizar el pleno ejercicio no solo de los derechos civiles y políticos sino también de los sociales y trasladan esas responsabilidades tanto a un plano supraestatal como a uno subestatal. Por otra parte, los extraordinarios avances de la integración regional y global, principalmente en el área del comercio y las telecomunicaciones, traen a su vez consecuencias aun hoy difíciles de estimular en los planos político, social y cultural.

LAS BASES INSTITUCIONALES DEL ESTADO POSTWESTFALIANO: UN RECORRIDO POR LOS ATRIBUTOS DE LA ESTATALIDAD CLÁSICA

Diversas son las acepciones y análisis tendientes a clarificar cuales son las funciones características del Estado en general, término caracterizado por su polisemia y variabilidad (se afirma la existencia de cerca de quinientas definiciones del vocablo) Passalacqua, 2004: 232–233, y de los Estados nacionales en particular, cuya conformación, si bien iniciada *in limine* en los siglos xv y xvi, alcanza su clave de bóveda después de finalizada la guerra de los treinta años en 1648, que garantiza el principio de coexistencia pacífica de las entidades estatales entre sí (Pinto, 2004: 15), con el respeto de determinados límites geográficos en vistas de la territorialización de la obligación política (Schiera, 2005: 564) y como contrapartida a la ambición de expansión desmedida de otro tipo de configuraciones del ámbito público, cuyo caso ejemplar corresponde a los regímenes imperiales en general¹ y paradigmáticamente al

¹ Esta conceptualización será retomada y rebatida por Alexandre Kojève, quien propone el retorno a los imperios en función de la crisis de la estatalidad contemporánea (Kojève, 2004: 182). Otros modelos imperiales clásicos son el de Alejandro Magno, el califato islámico, o el de Gengis Khan, todos signados por una expansión propuesta *ad infinitum*. Un caso particular es el de la Iglesia Católica, que

caso romano. De esta forma se alcanza una seguridad en el plano intraeuropeo que, si bien con matices, durará hasta comienzos del siglo xx, cuando el traslado de conflictos al plano colonial ya no baste para eliminar las diferencias en lo relativo a los procesos de expansión y consolidación territorial.

En ese sentido, dentro del vasto campo de los estudios centrados en los procesos de *State-building* (Portinaro, 2003: 37) se cuenta un trabajo de Oscar Oszlak (1982) gracias al cual, junto a los argumentos esgrimidos asimismo por Pierre Bourdieu, se precisarán los criterios definitorios de la estatalidad de cara a los procesos supraestatales. Bourdieu (1996) sostiene que los procesos de creación de Estados se basan en la concentración de diversas especies de capital que tienden a originar uno *sui generis*, el correspondiente a la misma estatalidad. En función de los fines de su estudio aduce la existencia de los siguientes tipos:

a. Capital de fuerza física: capacidad de imponer el uso de la fuerza –violencia– y la coerción, con el consentimiento de la sociedad si es aplicada en el interior del territorio y con la posibilidad de utilizarla como defensa en el caso de enfrentar una agresión por parte de otra entidad estatal

pretende un dominio no *de facto* pero sí *de iure* sobre la humanidad toda, tanto para los creyentes como para quienes actualmente no lo son pero pueden ser «evangelizados». Este modelo es equiparable al de otros cultos religiosos con idéntica vocación universal.

- b. Capital económico: instrumentalización de un sistema de recaudación cuya base sea el Estado, con una contrapartida no inmediata por parte del mismo hacia la ciudadanía que se encuentra basada en la redistribución según criterios de planificación nacionales. Defensa de y articulación con un mercado nacional de bienes y capitales.
- c. Capital informacional: centralización estatal de la información relevante referida a las características del territorio administrado y de los habitantes del mismo, efectuando la objetivación de una cultura nacional propuesta como legítima, basada en elementos como la lengua, la historia, la literatura y la «religión cívica» (Schnapper, 2004: 157–178). Desarrollo de un sistema burocrático común.
- d. Capital simbólico: reconocimiento autónomo del valor y la autoridad estatales por parte de la población. Una forma codificada de este, con su lógica particular, es el capital jurídico (Lefort, 2004: 144–161).

Por su parte, los cuatro atributos del Estado elaborados por Oszlak, y su correspondencia con las categorías de Bourdieu, comprenden:

1. La capacidad de externalizar su poder (capital de fuerza física);
2. La capacidad de institucionalizar su autoridad (capital de fuerza física y capital económico).
3. La capacidad de diferenciar el control (correspondencia parcial

con el capital informacional y el económico).

4. La capacidad de internalizar una identidad colectiva (capital informacional y capital simbólico).

Al hacer una síntesis entre ambas concepciones se puede sostener que el capital específico del Estado está compuesto por:

- a. Capital coercitivo: monopolio de la violencia interna y del uso de la fuerza física, tanto para pacificación de conflictos *ad intra* como para defensa del territorio y la población frente a agresiones de terceros.
- a. Capital económico: monopolio de la extracción de recursos de la sociedad civil. Capacidad de construcción de un sistema fiscal arquetipo
- a. Capital simbólico–identitario: construcción de un sistema identitario y de legitimación simbólica de intereses entre el Estado y la sociedad, visible principalmente en la definición de una nacionalidad arquetípica compartida.

Mientras que en Oszlak se halla una fundamentada descripción del sistema administrativo y coercitivo del Estado, con mención del aspecto simbólico y cultural, en Bourdieu puede observarse un mayor hincapié en este último elemento, que coordinaría y articularía los demás. De esta forma, ambos esquemas se complementan en un diseño triádico que permite aunar sendas explicaciones, dejando como elementos autónomos los capitales coercitivos y económicos, presentes

en ambos autores, y efectuando una síntesis en lo relativo a la dominación simbólico–cultural–identitaria debido a la fuerte interrelación existente entre sus componentes². Lo administrativo y organizacional, autónomo en Oszlak y dependiente de lo informacional y lo económico en Bourdieu, se encuentra segmentado entre los capitales no caracterizados por la fuerza física. Finalmente, se mantiene la creación del capital estatal que engloba en su interior estas atribuciones, pero con el acento del sociólogo francés en el hecho de la naturaleza de esta articulación es diferente de las unidades que la conforman, e independiente al mismo tiempo de quienes puedan circunstancialmente ejercer su autoridad (Skinner, 2003: 35).

HACIA UNA MODALIDAD POSNACIONAL DE LO PÚBLICO

Si en las últimas décadas del siglo xx podía pensarse en modalidades no estatales de lo público con la introducción de actores provenientes del ámbito privado en el desempeño de roles antes ejercidos monopólicamente por el Estado (Lechner, 1992: 89), a comienzos del siglo XXI es posible hablar de formas supranacionales en las que el Estado y la ciudadanía comienzan a tomar una

² Ello explica que una vez finalizada la constitución formal de lo estatal se inicie el proceso de *Nation building* (Portinaro, 2003: 115) para crear una serie de valores compartidos que legitimen en primera instancia la dominación para posteriormente efectuar el sustrato legal de la misma.

parte protagónica. Parecería que el proceso de *state building* no hubiese concluido definitivamente dentro de un territorio determinado y con atribuciones específicas, como las elaboradas por Bourdieu y Oszlak, sino que ahora se desplazaría hacia instancias regionales, continentales y globales.

Se vislumbra una disociación entre el Estado–gobierno, que debido a su facultad de absorber comunidades más pequeñas que actualmente son los Estados nacionales (Passalacqua, 2004: 234) continúa expandiéndose, mientras que los conglomerados Estado–nación o Estado–sociedad son relegados y despojados de una carga valorativa que dote de sentido y teleología a la estatalidad, lo que es calificado como un pasaje del Estado–identidad al Estado–función (Portinaro, 2003: 10)³. Esto sugiere entonces la primacía de la naturaleza intrínsecamente gubernativa y

organizativa de lo estatal, mientras que lo nacional queda relegado a formas de administración de lo social, surgidas específicamente en el contexto europeo moderno.

A partir de una multiplicidad de escenarios que van desde la cooperación interestatal, que ubica a los Estados en pie de igualdad entre sí, hasta la su-praestatalidad, que implica la existencia de una conformación que al menos *de iure* tenga capacidad de emitir disposiciones normativas hacia las unidades que la conformen, la globalización ha permitido y fomentado una nueva serie de configuraciones políticas que hacen que sea factible ver al Estado siendo desbordado por procesos que escapan a su control y dominio inmediato (Lechner, 1992: 86). Nuevamente los capitales que aparecen en cuestión aquí son el simbólico–identitario, por los motivos citados, y el económico, ya que en este caso las finanzas, los mercados bursátiles, las inversiones de capital, las empresas «multinacionales», entre muchos otros, trascienden las esferas estatales, que compiten entre sí por atraer su atención. Igualmente ello no obliga a sostener una visión fundamentalista o que reniegue de la coexistencia entre los antiguos Estados nacionales y la globalización (Ferrer, 2004: 312), sino a visualizar una situación inédita caracterizada por a) Estados imposibilitados de responder a las obligaciones nacionales y transnacionales, b) organismos internacionales que si bien nominalmente deberían ocupar su lugar no cuentan con el po-

³ Un cuerpo internacional no posee por sí autoridad gubernamental solo por su carácter de tal, sino que debe adquirirla a expensas de, y aquí reside precisamente la índole paradójica de la cuestión, el margen gubernamental de maniobra de los Estados nacionales quienes, a su vez, crearon esa nueva instancia. Desde esa perspectiva la gobernabilidad supraestatal constituye un desafío lento y de paulatino desarrollo, consistente en que los organismos ubicados por encima de los Estados logren adquirir poco a poco autoridad y capacidad de decisión administrativa por sobre quienes en un primer momento idearon su fundación, y que subsisten con menor capacidad de maniobra (Galli, 2002: 115). En los apartados subsiguientes podrá observarse el posicionamiento de Jürgen Habermas respecto de esta cuestión.

der fáctico para hacerlo y c) un sistema supraestatal descentralizado y caótico (Portinaro, 2003: 9), cuya definición bajo el término globalización implica una resemantización continua de este acuerdo con la fuente interpretativa utilizada (Ball, 2002: 105).

Dentro de este escenario, caracterizado por una marcada internacionalización del Estado, se establecen los siguientes fenómenos de integración supranacionales en el ámbito comercial, en primera instancia, y con eventuales desarrollos socio-político-culturales:

Integración regional: varios Estados vecinos asociándose entre sí. Se ve en los casos del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA), la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) y, como caso paradigmático, la Unión Europea (UE).

Integración continental: iniciativas que actualmente no poseen un mayor grado de realización práctica pero que podrían materializarse en el futuro próximo a partir de la articulación de diversos procesos de integración regional entre sí, como el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA).

Integración intercontinental: existencia de acuerdos de cooperación entre países ubicados en diferentes masas continentales, sin necesidad de presuposición de acuerdos continentales previos, como por ejemplo el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC).

Integración global: espacio de concertación de intereses entre todas las unidades políticas existentes que cuen-

ten con capacidad de acción y decisión soberana. Su ejemplo característico es la Organización de las Naciones Unidas⁴.

Cada modelo de asociación propuesto presenta potencialidades y desventajas en lo relativo a la profundización del vínculo entre sus integrantes. Dejando de lado otras alternativas de indagación interesantes⁵, se observará a continuación la integración global, con particular atención a la posibilidad de concreción de la expansión máxima de lo estatal, el Estado mundial, que es propio de una intensiva interconexión de fenómenos políticos, económicos y sociales (Fistetti, 2004: 51).

BREVE EXCURSUS SOBRE UN HIPOTÈTICO ESTADO UNIVERSAL

La configuración del Estado como una matriz universalmente aceptada de administración circunscrita a un territorio específico permite que el mismo sea sobrepasado por otras instancias que aspiran a la universalidad sobre todo el orbe, incluyendo la parte sobre la cual ese conglomerado estatal, al menos en teoría, posee suprema *potestas* (Galli,

⁴ Cabe aclarar que los planteos de Habermas abordados en secciones posteriores se ubican en este nivel.

⁵ Un caso que puede asemejarse en parte tanto a los modelos integracionistas regionales como a los continentales es el basado en el pluralismo de los grandes espacios (Pinto, 2002: 31-48; Schmitt, 1995), que sin embargo difiere de estos en lo relativo a un mayor énfasis en el plano político-institucional de la relación entre sus miembros.

2002: 67). Evidentemente el surgimiento de un Estado universal es lejano ya que el organismo que más podría asemejarse, las Naciones Unidas, no cuenta con el capital coercitivo necesario para defender su rol como policía internacional y posee un débil poder tanto en lo tocante a la recaudación tributaria de sus miembros (lo que atenta contra su capital económico) como en lo referido al capital simbólico-identitario e ideológico. Las Naciones Unidas son hasta la fecha incapaces de generar lealtades o sentimientos de pertenencia debido a la masividad del objeto de su alcance, es decir toda la humanidad (Fistetti, 2004: 62-63), a diferencia de cómo lo hace un Estado-nación o incluso, como se ha demostrado recientemente con el caso de la Unión Europea, un exitoso bloque regional. Las condiciones requeridas para el surgimiento de esta inaudita entidad pueden asemejarse a la realidad anárquica que existía al comenzar los procesos de *state building*: si los señores feudales y príncipes no querían la centralización del poder en manos del rey, ahora son los Estados y sus respectivos gobernantes quienes hacen de sus territorios feudos contemporáneos, no poseyendo voluntad alguna de delegar su autoridad en un poder central o superior.

A la manera del desarrollo civilizatorio enunciado por Elias (1989) puede decirse que cualquier proceso de fundación de comunidades políticas implica este tipo de dificultades, conexas a las modificaciones y transiciones. Los países se encuentran constantemente en estado de mutación, inmersos en una

dialéctica perpetua entre la conservación y el crecimiento (Fistetti, 2004: 41-43). Esto conduce a la persecución no de un Estado total, como se lo describiese anteriormente, pero sí de un espacio total (Galli, 2002: 85), sin obstáculos ni barreras en su interior.

¿Cuál de los capitales específicos del Estado sería conservado en este tipo integral de articulación? De acuerdo con la respuesta que se utilice, o todos o ninguno. Según Russell (1954: 110-111) el *Weltstaat* debería conservar solo la posibilidad coercitiva de evitar la guerra entre las naciones, al igual que la confederación kantiana de Estados (Kant, 1984; Kant, 2004), pero no tendría ningún tipo de jurisdicción sobre sus asuntos internos. Arendt (1994), Schmitt (1995) y Strauss (2000) rechazan precisamente este factor debido a que, según su visión, un Estado universal con capacidad coercitiva puede utilizar a su libre arbitrio este capital no solamente para mantener una situación de no beligerancia entre los países sino asimismo para intervenir por la fuerza en alguno de ellos cuando no se ajuste a sus dictámenes, o también para mantener un *statu quo* que evitaría cualquier enmienda posible⁶ (Galli, 2002: 83; Strauss, 2006: 14-17). En cambio esto es visto positivamente por Kojève (2000) como la eliminación perpetua de los conflictos y, por ende, como el fin de la historia (Altini, 2005: 213-241).

Con relación al capital simbólico-identitario, la cuestión de la ciudadanía,

⁶ Como se verá, Habermas comparte similar tipo de aprehensión.

quizás su exponente más destacado, también presenta aristas bicéfalas, basadas en la conformación del sujeto como un ser que combina lo particular y lo colectivo (Galli, 2002: 47), por cuanto por una parte los derechos del hombre podrían reemplazar, en su carácter innato y universal, la territorialidad del nacimiento o la ascendencia para hacerse acreedor de garantías y salvaguardas estatales específicas (Schnapper, 2004: 79–90). Contra dicha reflexión se aduce que los derechos solo pueden ser otorgados en el marco de una comunidad política específica y determinada y no en la virtualidad de un Estado global que no sería capaz de ejercer su defensa en la realidad cotidiana (Arendt, 1994: 230–302), ya que la consagración estatal de derechos inalienables a nivel particular invalida cualquier dominio hegemónico que quiera hacer una instancia superadora sobre el conjunto social⁷ (Lefort, 1990: 24–26).

El capital económico es, debido a su naturaleza ilimitada, el que elude con mayor éxito (Galli, 2002: 77) el protagonismo ejercido por instancias no gubernamentales y del sector privado. Un Estado universal que debería controlar los mercados financieros y bursátiles, además de establecer una recaudación

tributaria global (que puede ser similar al modelo con el que se manejan hoy las Naciones Unidas), necesitaría una gran capacidad coercitiva y simbólico–identitaria para conseguir la legitimidad necesaria por parte de la humanidad toda para desarrollar semejante tarea.

Por consiguiente, los tres capitales se encuentran inmersos en un proceso de redefinición, vinculado a las mutaciones causadas por la globalización desde el fin del enfrentamiento entre los Estados Unidos de América y la Unión Soviética. En un contexto de atomización y fragmentación social, el Estado contemporáneo se encuentra redefiniendo sus atributos a la luz de procesos más generales que aquellos que en los tiempos del *State building*, constituyeron sus capacidades esenciales. En este sentido la teoría de la constelación postnacional de Jürgen Habermas presenta una alternativa interesante frente al distópico *Weltstaat*.

LA TEORÍA DE LA POLÍTICA INTERNACIONAL ANTE LA POST-GUERRA FRÍA

Luego de la caída de la Unión Soviética en 1991 y del consiguiente término del conflicto que dividió a gran parte de los Estados nacionales del globo –la guerra fría– muchas voces se alzaron, quizás precipitadamente, tanto para sostener que la historia habría llegado a su fin, de acuerdo con una tesis propuesta por Hegel y Kojève retomada luego por Francis Fukuyama (1992), como para afirmar que el próximo enfrentamiento

⁷ Habermas se inclinará por la primera alternativa y, como se expondrá *infra*, intuirá que los derechos humanos son los que permiten, en tanto documento más importante del derecho internacional, que los individuos se dirijan a, y busquen amparo en, organismos supraestatales cuando sientan que los Estados nacionales a que pertenecen no los salvaguardan o respetan cabalmente.

relevante se sustentaría ya no en patrones ideológico-geopolíticos sino más bien en características idiosincrático-culturales, de acuerdo con la postura sostenida por Samuel Huntington (1997) en *El choque de civilizaciones*.

Ahora bien, a pesar de que los atentados del 11 de Septiembre de 2001 demostraron que una seguridad absoluta (a nivel físico, moral, económico, político, etc.) es imposible, incluso para los Estados Unidos de América, que es el único hegemon que sobrevive en la actualidad, ello no indica, *à la* Huntington, que se registren nuevos patrones bélicos en torno a matrices de índole religiosa o tradicionalista. Ningún conglomerado de naciones se ha manifestado adverso a los Estados Unidos siguiendo ese tipo de legitimación de su accionar. Y no es posible considerar a las agrupaciones terroristas, teniendo como especial referencia a Al-Qaeda, en condiciones de sostener una disputa efectiva por el poder, ya que carecen de la compleja organización que provee toda maquinaria burocrática estatal para optimizar y generalizar las decisiones adoptadas tanto dentro su propio territorio determinado como en otro escenario geográfico. Tampoco surgen evidencias que otorguen algún tipo de sustanciación a la propuesta consistente en que luego del fin de la Unión Soviética no se registrarán acontecimientos trascendentales que cambien radicalmente el panorama planetario.

De esta manera, las dos propuestas más difundidas de los últimos años en el área de la teoría de la política inter-

nacional carecen de una sustentación empírica que las valide a lo largo del tiempo. En forma paralela la introducción del vocablo globalización para intentar describir el actual estado de las relaciones internacionales no ha obtenido resultados tan precisos como se esperaba, debido a que el significante en cuestión ha incorporado tal cantidad de acepciones que su incesante polisemia parece ser su definición más estricta. Numerosos intelectuales intentan brindar una significación acertada del término y al hacerlo recaen generalmente en una referencialidad circular con otras interpretaciones ya ofrecidas por colegas interesados en la materia. Bauman (2002), Beck (1998; 2004), Dahrendorf (2005), Held (2003) y Sassen (2007) son entre otros quienes protagonizan el debate en torno a la posibilidad de elaborar una interpretación consensuada de lo que denominan «aldea global». Frente a este tipo de análisis, la obra reciente del filósofo alemán Jürgen Habermas, que también forma parte de la empresa anteriormente referida, señala una dirección más razonable a seguir, si bien a nuestro parecer su potencial materialización se refiere al largo plazo antes que a la realidad inmediata.

LA CONSTATACIÓN POSNACIONAL Y LA POLÍTICA INTERIOR MUNDIAL

La perspectiva habermasiana se encuentra inevitablemente influida por los progresos realizados en los últimos

decenios por los países europeos en materia de integración regional. En esta línea heurística el autor entiende que, al igual que el procedimiento kantiano de formación de confederaciones que poseen cada vez más integrantes, en el resto del planeta podría implementarse un mecanismo de agregación de intereses idéntico al que progresivamente convirtió a la Comunidad Económica Europea de seis miembros en 1957 en la actual Unión Europea de 27 Estados, que continúa evaluando nuevos candidatos a ser incorporados (como Croacia, Turquía y Macedonia).

Además de esta experiencia, en forma paralela existe teorizado otro proyecto específico de integraciones regionales, aunque sin una posterior unificación cosmopolita y es el de los grandes espacios [*Grossräume*] propuesto por el jurista Carl Schmitt. Habermas critica el excesivo existencialismo de ribetes nacionalsocialistas de aquel, basado en concepciones sustancialistas de los diversos pueblos-nación (Habermas, 1999: 115; Habermas, 2006: 186-187) y propone que, a diferencia de una multiplicidad de instancias de asociación paralelas e inconmensurables entre sí, de acuerdo con una versión del planteo herderiano (2002) se logre dirigirlas en la senda de una asociación y coordinación única, interpretando libremente la esperanza de Kant (2004).

Esta constelación posnacional, tal como Habermas (2000) la bautizara en el libro homónimo, deberá poseer un carácter intermedio entre la única

entidad internacional que posee la misión de pacificar las relaciones interestatales, la Organización de las Naciones Unidas y cada uno de los Estados que la compongan. En consecuencia sus atribuciones deberán asemejarse a la de aquellas instituciones que, si bien se componen de una gran cantidad de conglomerados nacionales, no poseen una tarea tan específica y universal como la de las Naciones Unidas.

Recuperando críticamente algunos lineamientos y perspectivas de las teorías sociológicas de Talcott Parsons y de Niklas Luhmann, Habermas aclara que a medida que cada área de cada subsistema del mundo de la vida [*Lebenswelt*] sea sistematizada y regulada por una institución internacional específica (como lo hace por ejemplo la Organización Mundial del Comercio (OMC) al reglamentar planetariamente el intercambio de bienes y servicios) será más fácil alcanzar una integración y articulación total entre todos los Estados debido a que todas las interacciones que pueden registrarse entre ellos estarán ya pautadas por las diversas estructuras administrativas que contribuyeron a crear y que, por consiguiente, poseen una legitimidad estatal directa (y a su vez una indirecta validación de toda la humanidad mediada por sus respectivas autoridades gubernamentales).

Este especial nivel intermedio de aplicación sustenta su funcionalidad en el hecho de que los países necesitan espacios específicos y neutrales de articulación de intereses que no se vinculen a región o posición estratégica alguna

y que posibiliten el arribo a soluciones y acuerdos concertados de aplicación generalizada y simultánea, a fin de garantizar su efectividad. Este modelo complejiza los diseños que estipulan la adopción de decisiones a nivel internacional a partir de juegos de doble nivel, que se basan en la interacción entre la política externa y la interna (Putnam, 1996). Mientras que esta se mantiene sin modificaciones, aquella se subdivide en varios ámbitos especializados de acuerdo con una *global governance* (Habermas, 2000: 145), lo que presenta mayores coincidencias con una democracia internacional multinivel (Morata, 2002) que «amplía hacia arriba» (Habermas, 2006: 60) las identificaciones nacionales de la ciudadanía creando nuevos sentidos transnacionales de pertenencia (Habermas, 2000: 140).

Esta forma particular de solución de diferendos es lo que posibilita a Habermas la elaboración teórica de una política interior mundial, término ideado por C.F. von Weizsäcker (Habermas, 1999: 104; Habermas, 2000: 136). Ello no constituye una reformulación de la «analogía doméstica» según la cual, al igual que a partir del diseño contractualista, los países acordarían entre sí deponer la violencia recíproca a fin de constituir una instancia suprema que los regule a todos, tal y como los individuos lo realizan en el ámbito interno para dar creación al «Leviatán». Por el contrario, si hay algo que el pensador nacido en Düsseldorf desea evitar es justamente un Estado mundial que podría impune e injustamente sancionar a

alguno de sus protegidos sin el temor a ser refrenado, debido a que no existiría otro conglomerado que reuniera en igual capacidad el poder *de facto* y *de iure* por él acaparado⁸. De hecho tampoco Kant en sus observaciones deseaba semejante destino para su «Estado universal de los pueblos» (Habermas, 2008: 14).

Habermas no es aquí el primero en rechazar esta alternativa. A lo largo de la historia muchas corrientes de pensamiento, principalmente provenientes del liberalismo (Arendt, 1994: 142) insistieron en esta opción, sin considerar a ciencia cierta los potenciales y graves peligros que conllevaría su implementación definitiva. Consiguientemente se propone materializar una división entre las tareas exclusivamente referidas al mantenimiento de la paz y la seguridad, a cargo de las Naciones Unidas, y las demás responsabilidades ligadas al manejo del resto de las esferas del mundo vital compartido por toda la humanidad. Esta segregación del ámbito global permite, en aras de la paz, la delegación parcial de atribuciones conferidas a los Estados-nación desde el comienzo de los procesos de *state-building* (Habermas, 1999: 81-83; Portinaro, 2003: 37).

Dicho desprendimiento no será total porque, según lo antes señalado, la atribución típicamente weberiana del monopolio del uso de la fuerza al

⁸ En la sección «Breve *excursus* sobre un hipotético Estado universal» puede verse lo sostenido por otros autores respecto de la misma cuestión.

interior de un territorio determinado⁹ (Weber, 1996) será compartida. En la mayoría de las ocasiones las fuerzas (preferentemente propias y autónomas) de las Naciones Unidas tendrán libertad completa de acción. Pero en otras oportunidades serán los Estados los que demarcarán el límite y le imposibilitarán a la organización interferir en su política interna, lo que en la jurisprudencia internacional se consagra como el derecho a la no injerencia en los asuntos internos de los Estados (plasmado en el inciso séptimo artículo segundo de la Carta de las Naciones Unidas). Sin embargo cuando se utilice esta garantía como un pretexto para evitar intervenciones en defensa del derecho humanitario ella carecerá *ipso facto* de validez jurídica (Habermas, 2008: 21).

Habermas contempla en su obra un delicado equilibrio entre los actores del escenario mundial, balance que deberá preservarse y estabilizarse a fin de evitar dos extremos indeseables: por una parte un Leviatán global incontrolable e ingobernable y por la otra una anarquía provocada por la anomia interestatal. Ambas instancias, a pesar de encontrarse cada una en un polo opuesto de agregación e integración regional y global, provocan el mismo desperfecto que obliga a los ciudadanos a salir del estado de naturaleza para buscar la protección del Estado: la supremacía del poder *de facto* sobre el *de iure* y la aceptación de la violencia bélica como

el instrumento *par excellence* de la resolución de controversias (Habermas, 2006: 34).

Para evitar esta ausencia de normas o la imposibilidad de aplicarlas existe en la actualidad para el autor analizado un código legal de validez universal que permite una regulación específica de las diversas políticas exteriores e interiores existentes: la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Mediante ella es posible evaluar a todos los integrantes del «concierto internacional de naciones», según la visión de Renan (2002), que hayan suscrito y ratificado sus artículos y los hayan incorporado a sus propias disposiciones legales.

Debido a que cada aglomeración nacional voluntariamente decide avalar el documento aprobado en 1948, y por lo tanto se entiende dicha acción como autónoma, Habermas entiende que es posible *a posteriori* vigilar el cumplimiento y el respeto de los derechos en cada espacio nacional. Intuye a la vez que los suscriptores de ese documento jurídico no estiman correctamente cuales son sus obligaciones a su respecto una vez manifiesta su adopción y ratificación, pero igualmente indica que eso no es obstáculo ni justificación que evite que instancias universales de contralor, tanto a nivel supragubernamental (como la Comisión de Derechos Humanos o el Tribunal Penal Internacional) como en el ámbito de las organizaciones no gubernamentales (ONG como Amnistía Internacional o Human Rights Watch), puedan evaluar el grado en que los Derechos humanos se cumplen, defienden

⁹ Es decir lo que en la primera sección de este trabajo se denominase «capital coercitivo» del Estado.

y ejercen en cada Estado. Asimismo, debido a que también es posible formular denuncias contra entidades estatales a nivel individual ante estos mecanismos de control, cada ciudadano es sujeto inmediato no solo de las leyes nacionales sino también de las elaboradas en foros globales (Habermas, 2008: 22) lo que incrementa la interdependencia recíproca entre todos los actores involucrados (personas – Estados – organismos supranacionales – organizaciones no gubernamentales).

Los derechos humanos son en consecuencia el actual derecho internacional vigente (Habermas, 2000: 140; Habermas, 2008: 19–20) y si bien no cuentan aún con un mecanismo policial que pueda coaccionar a los países que violentan e infringen sus disposiciones a cesar este tipo de actitud (Habermas, 2006: 35; Habermas, 2008: 11), la vigilancia institucional anteriormente mencionada es un primer paso hacia una mayor presión sobre quienes infrinjan su articulado (Habermas, 2008: 9), lo que representa lo que el autor define como «...una progresiva constitucionalización...» (Habermas, 2008: 37) del D.I¹⁰.

¹⁰ En este sentido, los derechos humanos forman parte tanto del capital simbólico-identitario con el que cuentan las instituciones internacionales del derecho internacional (y el peculiar proyecto supraestatal habermasiano abordado en estas páginas), ya que posibilitan que todos los hombres se perciban como semejantes en dignidad y derechos, estimando análoga su situación frente a los diversos Estados nacionales, como del capital coercitivo, porque sobre la base de garantías legales

EL PROYECTO INSTITUCIONAL HABERMASIANO Y DOS DE SUS ALTERNATIVAS TEÓRICAS

A continuación se expondrán tres perspectivas diversas sobre la armonización de la esfera internacional, correspondiendo la última al filósofo abordado en este trabajo, ampliándose con posterioridad las precisiones organizativas y administrativas que éste delinease a tal efecto.

Autores como Otfried Höffe (2008) insisten en la necesidad de instaurar una República Mundial, aclarando que si bien han existido en la historia de la filosofía resquemores sobre su implementación debido a los riesgos totalitarios que ella implica, nadie se opondría si sus bases fueran liberales (Höffe, 2008: 215) y si además se viera constreñida en su accionar por dos factores: a) no poder inmiscuirse en los asuntos internos de los Estados cuando estos garanticen a sus habitantes el ejercicio y disfrute pleno de los derechos humanos, adoptando así una naturaleza enteramente subsidiaria (Höffe, 2008: 216) y b) tener una división republicana de poderes de acuerdo con la cual el Parlamento tiene la *potestas* suprema.

las autoridades judiciales internacionales (ya sea el Tribunal Penal Internacional como magistrados de países específicos que avalen procesos interestatales, como el pedido de extradición de Augusto Pinochet solicitado por el juez Baltasar Garzón ante tribunales españoles) pueden solicitar con diverso grado de éxito la punición y castigo de determinados individuos, tarea que previamente correspondía exclusivamente al Estado-nación.

Pero por más que Höffe (2007: 188) aclare que su visión de una *Weltrepublik* no es estatista, lo cierto es que su modelo centraliza el poder decisor, aun cuando dote a los poderes ejecutivo y legislativo del calificativo de suaves [*soft*] (Höffe, 2007: 186; Höffe, 2008: 222) y a pesar de que desprenda su diseño institucional de las Naciones Unidas, calificando a la Asamblea General como una Cámara Mundial de Estados a la que habría que agregarle una Cámara de Ciudadanos del Mundo¹¹ (Höffe, 2007: 223).

La respuesta instintiva ante el temor de un gobierno global que no pueda ser restringido en el ejercicio de sus atribuciones se ve ejemplificada por Kwame Anthony Appiah (2006: 163–166): mantener la responsabilidad en el nivel que se encuentra, es decir principalmente sobre los Estados, instando igualmente a la ciudadanía a comprometerse con las problemáticas globales a partir de exhortaciones de índole ético–moral.

De esta forma el peligro de una tiranía planetaria queda coartado de manera radical, pero lamentablemente al mismo tiempo se ven limitados los proyectos que promueven una mejora en la capacidad interestatal de concer-

tación de políticas conjuntas, los cuales conllevan la creación de un nuevo plano de acción pública, diferente del que se da con exclusividad en el plano nacional.

Por último, y en analogía a los planteos de Norberto Bobbio (1989) tendientes a la instauración de una figura que medie como *tertium* en la anárquica escena global, es posible señalar el proyecto propuesto por Jürgen Habermas (2009: 107–126), consistente en una asociación que incluya la participación equiparada de los Estados y de los ciudadanos.

Como se ha sostenido en el apartado anterior, Habermas rechaza la existencia de una *World Republic* consituída sobre la base de la analogía doméstica, ya que mientras los sujetos se encontraban desprotegidos en el estado de naturaleza entendido como guerra de todos contra todos [*bellum omnia omnes*], cada nación cuenta tanto con derechos legítimos y fácticamente defendidos en su interior como con acuerdos y reglamentaciones para con las demás entidades soberanas, sin la necesidad de constituir un *Weltstaat* (Habermas, 2006: 126–127; Habermas, 2009: 116–117). De esta forma la *domestic* pasa a ser una *spurious analogy*. Lo que debe instrumentalizarse no es la entronización de una esfera pública supranacional (pretendidamente *ex nihilo* aunque bajo la impresión de que a su vez se lo hace *ex novo* solo que a mayor escala), sino por el contrario fundamentarla firmemente en el doble consenso de los Estados ya existentes

¹¹ A estas medidas deberían sumársele otras igualmente necesarias como una reforma del Consejo de Seguridad eliminando las prerrogativas actualmente vigentes de los miembros permanentes del cuerpo, así como un fortalecimiento de la Corte Internacional de Justicia (Höffe, 2007: 222). Como se verá a continuación, Habermas también posee análogas directrices para las Naciones Unidas.

y de todos los habitantes del planeta, alargando así la cadena de legitimación (Habermas, 2009: 122–123).

Habermas (2006: 122–125) retrata como el propio Kant prefirió pasar de un Estado [*Völkerstaat*] a una asociación de los pueblos [*Völkerbund*], debido a que la misma sería más fácilmente aceptada por las naciones y también porque la pluralidad de formas de vida que mantiene cada una de estas se vería en consecuencia mejor preservada. La libertad de índole civil del *Völkerbund* no puede por consiguiente atentar contra su contraparte sustancial, materializada en el *ethos* comunitario resguardado por las fronteras del *Staat*.

Ahora bien, así como es necesario tomar recaudos contra una exacerbación de poderío por parte de la federación global, la misma no obstante debe contar con una institucionalización determinada ya que, en ocasiones, se ve obligada a forzar a los Estados miembros a comportarse de acuerdo al derecho (Habermas, 1999: 162). Cuando algún país o un conjunto de estos atente contra los derechos humanos, que desde la perspectiva del autor constituyen el fundamento moral de la normativa internacional básica que debe estructurar las reglas de convivencia entre los Estados (Habermas, 2000: 141), automáticamente se justifica el derecho de intervención federativo sobre los eventuales infractores (Habermas, 1999: 166). Es aquí donde se revela la importancia que del capital coercitivo (sustentado en todo o en parte en el simbólico-identitario) para el manteni-

miento global de las garantías básicas del hombre.

Algunos componentes de esta constelación posnacional de Habermas (2000) han variado a lo largo de las casi dos décadas en que el autor reflexionó sobre ella. Si bien siempre mantuvo su preferencia por la variante no estatal frente a las contrapropuestas de Höffe o de David Held (Habermas, 2009: 108-109), en 1995 abogaba por una reforma de las Naciones Unidas que, además de fortalecer la Corte Internacional de Justicia y el Consejo de Seguridad, contemplaba la división de la Asamblea General en dos cámaras, una destinada a los Estados y la otra a los representantes de los ciudadanos del mundo¹² (Habermas, 1999: 171). Ahora bien, en el caso de que la selección de estos últimos no se realice por medios democráticos, Habermas estimaba a mediados de la década de 1990 que podrían ser reemplazados «...en el ínterin por organizaciones no gubernamentales que el propio parlamento mundial dispusiera como representantes de las poblaciones reprimidas» (Habermas, 1999: 171).

El cuestionamiento aquí es doble. Por una parte es incierto el tiempo que se deberá esperar hasta que la elección democrática ambicionada por el au-

¹² La similitud con el diseño de Höffe es evidente y puede deberse a que ambos teóricos alemanes se vieran influenciados por el artículo de Archibugi (1995) sobre la transición hacia una democracia cosmopolita a partir de las instituciones existentes de las Naciones Unidas (Habermas, 1999: 171).

tor sea efectivamente implementada por los Estados para consagrar a sus candidatos al parlamento mundial de ciudadanos. Por otra parte, la elección de las organizaciones no gubernamentales como delegadas alternativas al sufragio cívico es altamente polémica, si se considera su pluralidad, que implica colegir que no todas comparten la misma estructura y criterios de funcionamiento *ad intra*. ¿Cuál es el nivel de reserva que debe tenerse frente a la idea de que miembros de la sociedad civil o del también denominado tercer sector sean equiparables a vencedores de actos comiciales libremente celebrados?

Quien escribiera *El discurso filosófico de la modernidad* modifica posteriormente su parecer y tanto en 2004 como en 2007 sostiene que la segunda cámara puede crearse, pero que de no ser así es necesario ampliar la existente (la *General Assembly*) para incorporar a los *citizen delegates* (Habermas, 2006: 108; Habermas, 2009: 118). Sorprende entonces tanto la ausencia del rol protolegislativo que se les hubiese otorgado otrora a las representantes del denominado «tercer sector» como la relativización de la importancia de contar con una cámara ciudadana independiente de otra estatal. Evidentemente el foco de su análisis recae más fuertemente en el rol funcional que debe tener algún elemento de las instituciones en el sentido de representar a la ciudadanía mundial, función que por otra parte para el autor puede desempeñar tanto un organismo independiente como uno que ya se encuentre operando, por lo

que la radicalidad de la mirada de 1995 se ve así atenuada en vistas de cumplir el objetivo principal, que consiste en incorporar la perspectiva de la *global citizenship* en el sistema internacional.

Por último existe también otro desplazamiento cuando Habermas (2004: 132-135; 2008: 52) defiende la existencia de una política interior mundial en el marco de las Naciones Unidas reformada con los criterios antes mencionados como alternativa a la república planetaria. Esta posición, registrada en los años 2003 y 2004, se ve rápidamente transformada en su contrario: de proponer una *weltinnenpolitik* como *weltpolitik* se pasa a defender una *weltpolitik* sin *weltinnenpolitik*. En efecto en 2005 y en 2007 sostiene que las Naciones Unidas deben concentrarse en desafíos importantes (Habermas, 2006: 107), dejando a otras organizaciones tareas correspondientes a diversos ámbitos ajenos a los derechos humanos y la seguridad (Habermas, 2006: 133) y que pertenecen por lo tanto a la política interior mundial (Habermas, 2007: 336-337; Habermas, 2009: 110-112), tal como se hubiere referido en el apartado anterior.

Igualmente, y más allá de estas contradicciones inherentes a una temática que de por sí cambia rápida y radicalmente, la posición habermasiana merece ser presentada por su originalidad y por la pertinencia que aún mantiene. La ubicación de la Carta fundacional de las Naciones Unidas como la Constitución de la sociedad cosmopolita (Habermas, 2006: 154-156) le permite continuar

produciendo normativa teniéndola como la norma fundamental, en analogía con el positivismo jurídico de Kelsen (1999). Este factor, sumado a la mayor eficiencia procedimental con que contaría el cuerpo con sede en la *First Avenue* de Nueva York de llevarse a cabo las reformas propuestas, posibilitaría la autocomprensión ético-política de la comunidad de los ciudadanos del mundo que, según Habermas (2000: 139-141), es el requisito esencial para constituir y recrear el capital simbólico-identitario que corresponda a toda la humanidad, paso definitivo para garantizar la pacificación planetaria.

¿ES POSIBLE ENCAMINARSE HACIA LA PAZ PERPETUA EN LA ERA GLOBAL?

En 1951 E. H. Carr señalaba en *The Twenty Years Crisis* que:

«la lealtad a una comunidad mundial no es todavía suficientemente pujante para crear una moral internacional que supedite los intereses nacionales vitales. Pero la concepción de una comunidad implica que se reconoce su bien como algo que sus miembros tienen la obligación de fomentar [...]. Si nos negamos a reconocer las superiores exigencias del todo, ¿puede decirse que exista una comunidad mundial o una moral internacional?» (Carr, 1979: 326)

A principios del siglo XXI esa percepción no carece de actualidad, y el diagnóstico de bipolaridad extrema en lo tocante a la actitud de los Estados

respecto de la *gemeinschaft* global lamentablemente tampoco se ha modificado. Las razones para explicar esta prolongada intransigencia actitudinal se deben a que el paradigma westfaliano continúa siendo, a pesar de sus cuantiosos desperfectos, el modelo de gestión más exitoso de los asuntos públicos tanto al interior de las naciones como en sus relaciones mutuas.

En este sentido es evidente que en la actualidad existen numerosos obstáculos para alterar esta situación, de los cuales el patriotismo chauvinista con resabios decimonónicos no es en absoluto el principal (Wolfers, 1979: 341). Al respecto, lo que Carr (1979: 326) denominase «doctrina liberal de armonización de intereses», visible en los intentos de Woodrow Wilson por evitar el surgimiento de futuras contiendas mediante un sistema supranacional de contralor, no ha logrado obtener la primacía sobre el conglomerado Estado-nación.

Ya sea por su excesivo énfasis en la pacificación total o por su ingenuo supuesto de que al establecer un diseño institucional a escala planetaria (Hoffmann, 1979: 231) este se encontraría automáticamente facultado para controlar a aquellos que lo hubiesen creado, el internacionalismo liberal ha demostrado que estimaba en demasía el proyecto kantiano de la federación universal.

El realismo, si bien no es adverso a este ideario, entiende por su parte que su realización es mucho más paulatina y prolongada que lo que el pacifismo

propone, ya que cada Estado no desea dejar de lado lo que entiende que son sus intereses primarios (Klusmeyer, 2005: 144; Morgenthau, 1979: 91). De esta forma las dos corrientes principales del pensamiento internacionalista descartan, al menos momentáneamente, la defensa de la federación interestatal por la imposibilidad de concretarse en el corto plazo

¿Qué resta esperar entonces de los vínculos interestatales en el futuro? Como se ha esbozado en los apartados precedentes, a partir de los escritos de Jürgen Habermas es posible colegir una pacificación paulatina de ellos, si bien la forma en que se evidenciará este fenómeno es difícil de avizorar.

Lo cierto es que en los postulados habermasianos es posible rastrear un soterrado optimismo, tanto en lo relativo a la recuperación de la iniciativa asociativa de Kant que adoptará como propia, como a la disminución sosegada pero constante de la agresión entre las comunidades nacionales. A tal efecto puede citarse aquí la introducción que Hannah Arendt escribe para su obra *On revolution*, editada en 1963, donde pronostica que las guerras y las contiendas violentas entre los Estados están condenadas a desaparecer:

«¿Podría interpretarse la desesperante confusión que hoy reina [...] como un índice prometedor de que está a punto de producirse un cambio profundo en las relaciones internacionales, de tal modo que la guerra desaparezca de la escena de la política sin que sea necesaria una transformación radical de las relacio-

nes internacionales ni se produzcan cambios internos en el corazón y en el espíritu del hombre? [...] Ya hay algunas señales que apuntan en esta dirección.» (Arendt, 1992: 14).

La realidad contemporánea presenta a ciencia cierta ciertos signos desalentadores difíciles de identificar, ya que si bien en la actualidad la soberanía se encuentra internacionalizada (Gow, 2000: 296), el nuevo sistema post-westfaliano se encuentra aún en gestación (Vilanova, 2003: 36), por lo que es muy arduo especificar sus características. Los Estados continúan manteniendo su importancia pese a que no pueden adoptar conductas aisladas debido a que existe entre ellos una creciente interdependencia. Los centros de poder son plurales, y el concepto de seguridad se encuentra en instancias tan críticas (Vilanova, 2003: 43-48) que es imposible alcanzar un consenso sobre cuáles deben ser las medidas a adoptar en lo tocante al *collective security system*, el que en teoría debe garantizar respuestas coherentes y rápidas ante amenazas a la paz que puedan afectar al conjunto de los actores (Bartolomé, 2006: 197)

Sin embargo, superando conflictos de índole socioeconómica, étnica o cultural (Bartolomé, 2001: 100) la ciudadanía es en el día de hoy simultáneamente global y estatal, funcionando de forma armónica y eficiente. Lejos de ser una formulación utópica en la actualidad, tal como lo pronunciara Arendt hace casi medio siglo, la guerra interestatal es cada vez menos frecuente (lo que inhibe su definición como ame-

naza) y los Estados colaboran entre sí de manera creciente a fin de solucionar sus diferendos vía el diálogo antes que por medio del recurso a la violencia.

Habermas dista de ser un idealista utópico al estilo del Siglo de las Luces (a pesar de reconocer que en toda «... conciencia histórica políticamente activa hay implícita una perspectiva utópica»¹³ (Habermas, 1988: 115). Sus proposiciones, si bien con una carga normativa innegable, están destinadas a cobrar vigencia ya que se sustentan en experiencias que se desarrollan contemporáneamente, tales como los bloques económico-políticos existentes en los continentes europeo, americano y asiático.

Aunque a simple vista pudiera parecer arduo que a partir de renegociaciones arancelarias o fitosanitarias entre empresas exportadoras e importadoras pudiese emerger una comunidad de Estados que se respeten entre sí y que decidan manejarse exclusivamente por medio de vías no violentas (Habermas, 2008: 34), la realidad indica lo contrario. El proceso de integración vigente en Europa, que comenzó abocándose exclusivamente al carbón y al acero a comienzos de los años cincuenta del siglo pasado, es hoy una entidad que posee instituciones políticas, una ciudadanía análoga en cantidad a la de los

Estados Unidos de América y grandes posibilidades de establecer una política exterior común en un mediano plazo.

Si este tipo de resultados se producen tras cinco décadas de compromisos firmes que permanecen más allá de los intereses y preferencias de los diferentes partidos políticos que ejercen circunstancialmente el poder, es de esperar que en un período de tiempo mayor en el resto del mundo puedan comenzar a evidenciarse efectos similares. Una vez que esta particular vía de interacción sea iniciada, las *élites* políticas deben respetar su evolución, incluso contrariando sus deseos, debido a las decisiones precedentes que ya se encuentran asentadas, es decir, a partir de la «*path dependence*» (Habermas, 2006: 72). El proyecto habermasiano aspira de esta forma a instaurar una dinámica pacífica en las relaciones internacionales de la única manera posible: sobre la base de una progresiva compenetración interestatal regulada por el derecho. Y a pesar de que sus proposiciones están dirigidas al mediano y al largo plazo, mientras que en el horizonte cercano lo que predomina es la *Realpolitik*, ellas podrán paulatinamente sobreponer el predominio de esta última a fin de garantizar que el ser humano pueda desenvolverse en un ámbito cosmopolita de cooperación pacífica, donde las ganancias sean compartidas y la competencia se desarrolle por medios no violentos. Esperemos que, en lo tocante a este promisorio pronóstico, este filósofo se encuentre acertado.

¹³ Incluso Morgenthau (1979: 91) confiaba en que a largo plazo los Estados podrían realizar un compromiso mundial autolimitador en pos de beneficios superiores al pleno ejercicio de su soberanía, algo que contraría al realismo entendido *à la* Waltz.

BIBLIOGRAFÍA

- ALTINI, Carlo (2005), *La fábrica de la soberanía. Maquiavelo, Hobbes, Spinoza y otros modernos*, Buenos Aires, El cuenco de plata.
- APPIAH, Kwame Anthony (2006), *Cosmopolitanism. Ethics in a World of strangers*, Nueva York, Norton.
- ARCHIBUGI, Daniele (1995), «From United Nations to Cosmopolitan Democracy», en Archibugi, Daniele y David Held (eds.), *Cosmopolitan Democracy. An Agenda for a New World Order*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 121–162.
- ARENDT, Hannah (1992), *Sobre la revolución*, Madrid, Alianza Editorial.
- ARENDT, Hannah (1994), *The origins of totalitarianism*, Nueva York, Harcourt Brace.
- BALL, Stephen (2002); «Grandes políticas, un mundo pequeño. Introducción a una perspectiva internacional en políticas educativas», en Narodowski M., M. Nores y M. Andrada (comps.), *Nuevas tendencias en políticas educativas. Estado, mercado y escuela*, Buenos Aires, Granica.
- BAUMAN, Zigmunt (2002), *Modernidad líquida*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- BARTOLOMÉ, Mariano César (2001), «Un enfoque alternativo al «determinismo polemológico» predominante en la post Guerra Fría», en Adolfo Koutoudjián (comp.): *Geopolítica y Globalización. Estado–Nación, autodeterminación, región y fragmentación*, Buenos Aires, Eudeba.
- BARTOLOMÉ, Mariano César (2006), *La seguridad internacional post 11S: contenidos, debates y tendencias*, Buenos Aires, Instituto de Publicaciones Navales.
- BECK, Ulrich (1998), *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad*, Barcelona, Paidós.
- BECK, Ulrich (2004), *Poder y contrapoder en la era global. La nueva economía política mundial*, Barcelona, Paidós.
- BOBBIO, Norberto (1989), *El tercero ausente*, Madrid, Cátedra.
- BOURDIEU, Pierre (1996), «Espíritus de Estado», en *Revista Sociedad*, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, N° 8, abril, pp.5–30.
- CARR, E.H. (1951), «La crisis de veinte años», en Hoffmann, Stanley (1979) *Teorías contemporáneas sobre las Relaciones Internacionales*, Madrid, Tecnos, pp–309–329.
- DAHRENDORF, Ralf (2005), *En busca de un nuevo orden. Una política de la libertad para el siglo XXI*, Barcelona, Paidós.
- ELIAS, Norbert (1989), *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- FERRER, Aldo (2004), «Globalización» en Di Tella, Torcuato [et al.], *Diccionario de ciencias sociales y políticas*, Buenos Aires, Ariel, pp. 308–313.
- FISTETTI, Francesco (2004), *Comunidad. Léxico de política*, Buenos Aires, Nueva Visión.
- FUKUYAMA, Francis (1992), *El fin de la historia y el último hombre*, Barcelona, Planeta–Agostini.
- GALLI, Carlo (2002), *Espacios políticos. La edad moderna y la edad global. Léxico de política*, Buenos Aires, Nueva Visión.
- GOW, James (2000), «A Revolution in International Affairs», en *Security Dialogue* 31:3, Septiembre.
- HABERMAS, Jürgen (1988), *Ensayos políticos*, Barcelona, Península.
- ___ (1999), *La inclusión del otro*, Barcelona, Paidós.
- ___ (2000), *La constelación posnacional*, Buenos Aires, Paidós.
- ___ (2006), *El Occidente escindido*, Madrid, Trotta.
- ___ (2007), *Entre naturalismo y religión*, Barcelona, Paidós.
- ___ (2008), *El derecho internacional en transición hacia un escenario posnacional*, Buenos Aires, Katz.
- ___ (2009), «Constitucionalización del derecho internacional y problemas de legitimación de una sociedad mundial constitucionalizada», en ¡Ay, Europa!, Madrid, Trotta, pp.107–126.
- HELD, David y Anthony McGrew, (2003), *Globalización/ Antiglobalización. Sobre*

- la reconstrucción del orden mundial*, Barcelona, Paidós.
- HERDER, Johann G. (2002), *Obra selecta*, Madrid, Alfaguara.
- HOBBS, Thomas (2001), *Leviatán o la materia, forma y poder de un Estado eclesiástico y civil*, Madrid, Alianza.
- HÖFFE, Otfried (2007), *Ciudadano económico, ciudadano del Estado, ciudadano del mundo. Ética política en la era de la globalización*, Buenos Aires, Katz.
- (2008), «La visión de una República Mundial. Una respuesta filosófica a la globalización», en *El proyecto político de la modernidad*, México, Fondo de Cultura Económica.
- HUNTINGTON, Samuel (1997), *El choque de civilizaciones*, Barcelona, Paidós.
- KANT, Immanuel (1984), *Teoría y praxis*, Buenos Aires, Leviatán.
- (2004), *Hacia la paz perpetua. Idea de una historia universal en sentido cosmopolita*, Buenos Aires, Ladosur.
- KELSEN, Hans (1999), *Teoría pura del derecho*, Buenos Aires, Eudeba.
- KLUSMEYER, Douglas (2005), «Hannah Arendt's Critical Realism: Power, Justice and Responsibility», en Lang, Jr., F. Anthony y John Williams, *Hannah Arendt and International Relations. Reading across the lines*, Nueva York, Palgrave Macmillan, pp. 113–178.
- KOJÈVE, Alexandre (2000), «Tyranny and wisdom», en Strauss, Leo, *On tyranny*, Chicago, University of Chicago Press.
- (2004), *Il silenzio della tirannide*, Milán, Adelphi.
- LECHNER, Norbert (1992), «El debate sobre el Estado y el mercado», en *Revista Nueva Sociedad*, N° 121, Caracas, septiembre-octubre, pp. 80–89.
- LEFORT, Claude (1990), *La invención democrática*, Buenos Aires, Nueva Visión.
- (2004), *La incertidumbre democrática. Ensayos sobre lo político*, Barcelona, Anthropos Editorial.
- LOCKE, John (2002), *Segundo ensayo sobre el gobierno civil*, Buenos Aires, Losada.
- MORATA, Francesc (2002): *Gobernanza multinivel en la Unión Europea*. Presentado en el VII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Lisboa, Portugal (<<http://209.85.165.104/search?q=cache:2YPdbGWcnhQJ:unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/CLAD/clad0044413.pdf>>). Consultado el 12 de Septiembre de 2010.
- MORGENTHAU, Hans (1948), «La política entre naciones», en Hoffmann, Stanley (1979) *Teorías contemporáneas sobre las Relaciones Internacionales*, Madrid, Tecnos, pp. 85–105.
- NACIONES UNIDAS: Capítulo I de la Carta de las Naciones Unidas (<<http://www.un.org/es/documents/charter/chapter1.shtml>>). Consultado el 27 de Octubre de 2010.
- OSZLAK, Oscar (1982), *La formación del Estado Argentino*, Buenos Aires, Editorial de Belgrano.
- PASSALACQUA, Eduardo (2004), «Estado» en Di Tella, Torcuato [y otros], *Diccionario de ciencias sociales y políticas*, Buenos Aires, Ariel, pp. 232–237.
- PINTO, Julio (2002), «La necesidad histórica del pluralismo de los grandes espacios», en *Revista Argentina de Ciencia Política* N°5/6, Buenos Aires, Eudeba, pp. 31–48.
- PINTO, Mónica (2004), *El derecho internacional. Vigencia y desafíos en un escenario globalizado*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- PORTINARO, Pier Paolo (2003), *Estado. Léxico de política*, Buenos Aires, Nueva Visión.
- PUTNAM, Robert D. (1996), «Diplomacia y política internacional: la lógica de los juegos de doble nivel», en *Revista Zona Abierta* N° 74, Madrid, Fundación Pablo Iglesias, pp. 69–120.
- RENAN, Ernst (2002), *¿Qué es una nación?*, Madrid, Alianza.
- RUSSELL, Bertrand (1954), *Autoridad e individuo*, México, Fondo de Cultura Económica.
- SASSEN, Saskia (2007), *Una sociología de la globalización*, Buenos Aires, Katz Editores.

- SCHIERA, Pierangelo (2005), «Estado moderno» en Bobbio N., N. Matteucci y G. Pasquino, *Diccionario de política*, México, Siglo XXI Editores, pp. 563–570.
- SCHMITT, Carl (1995), «La lucha por los grandes espacios y la ilusión norteamericana», en Cagni, Horacio, *Escritos de política mundial*, Buenos Aires, Heracles.
- SCHMITT, Carl (2001), «El concepto de lo político», en *Carl Schmitt, teólogo de la política*, México, Fondo de Cultura Económica.
- SCHNAPPER, Dominique (2004), *La democracia providencial. Ensayo sobre la igualdad contemporánea*, Rosario, Homo Sapiens.
- SKINNER, Quentin (2003), *El nacimiento del Estado*, Buenos Aires, Editorial Gorla.
- STRAUSS, Leo (2000), *On tyranny*, Chicago, University of Chicago Press.
- STRAUSS, Leo (2006), *La ciudad y el hombre*, Buenos Aires, Katz.
- VILANOVA, Pere (2003), «Lo nuevo y lo viejo en el sistema internacional», en Manuel Castells y Narcís Serra (eds.): *Guerra y Paz en el siglo XXI. Una perspectiva europea*, Barcelona, Tusquets, pp. 35–52.
- WALT, Stephen (1991), «The Renaissance of Security Studies», en *International Studies Quarterly* N° 35, pp. 211–239.
- WALTZ, Kenneth (1979), *Theory of International Politics*, Nueva York, Random House.
- WEBER, Max (1996), *Economía y sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica.
- WOLFERS, Arnold (1956), «La tradición angloamericana en política exterior», en Hoffmann, Stanley (1979) *Teorías contemporáneas sobre las Relaciones Internacionales*, Madrid, Tecnos, pp. 331-344.